



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCION (CD) N° 1237/19

Buenos Aires, 31 MAY 2019

VISTO la Res. (CD) N° 3072/14; el TRI-UBA N° 43913 de fecha 8 de mayo de 2019, elevado por la Secretaría de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que la Res. (CD) 3072/14 aprobó el Reglamento del Programa de Proyectos de Interés Institucional.

Que por el mencionado TRI-UBA la Secretaría de Investigación eleva para su tratamiento la convocatoria de Proyectos de Interés Institucional 2019 - 2020;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 28 de mayo de 2018.

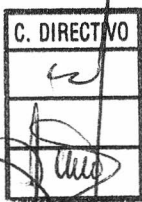
Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la Convocatoria de Proyectos de Interés Institucional 2019 – 2020 sobre “Derecho y Tecnologías Emergentes”, que corre adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Tome conocimiento Secretaría Académica, Secretaría de Investigación a sus efectos y Dirección de Consejo Directivo. Cumplido, archívese.



Carolina I. Vaccaro
Directora
Dirección de Consejo Directivo

ALBERTO J. BUERES
DECANO

Secretaría Académica



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

F 1237 / 19

Proyectos de Interés Institucional

Convocatoria de Proyectos de Interés Institucional 2019 - 2020

En el caso de la Convocatoria 2019 - 2020 se propone el estudio del eje Derecho y Tecnologías Emergentes.

Podrán ser reconocidos por la Facultad de Derecho aquellos proyectos que; ocupándose de algún tema vinculado con el eje propuesto:

- Se desarrollen en el ámbito de la Facultad, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- Se conformen como equipos de trabajo en los que sus miembros sean docentes, investigadores/as, graduados/as y estudiantes de la Facultad de Derecho.
- Tengan como fin la producción de conocimiento jurídico original y relevante relacionado con el Derecho y las Tecnologías Emergentes.
- Cumplan con los requisitos expresado en el Reglamento adjunto.

2. Reglamento

Sección I- Sobre los Proyectos de Interés Institucional

ARTÍCULO 1º.- La Convocatoria 2019 - 2020 del Programa de Acreditación de Proyectos de Interés Institucional tiene por objeto la profundización en el estudio de las temáticas "Derecho y Tecnologías Emergentes" por parte de docentes, investigadores/as, graduados/as y estudiantes de la Facultad. Para ello, la Secretaría de Investigación y la Secretaría Académica difundirán la Convocatoria entre todos los Departamentos Académicos e invitarán a todas las cátedras a que presenten proyectos en la Convocatoria.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1237/19

ARTÍCULO 2º.- El eje propuesto para la presente convocatoria, “Derecho y Tecnologías Emergentes”, incluye, pero no se limita a, temas vinculados con los Sistemas inteligentes en la Justicia, retos, oportunidades y desafíos; Blockchain en los contratos; Big data en el sector público; Big data en el sector privado; Gobernanza de datos en instituciones públicas y privadas; Protección de datos en el tratamiento electrónico; Smart Cities; Gobierno electrónico; Plan de modernización del Estado Nacional; Cibercrimen (pornografía infantil, sex teen); Internet y protección de derechos humanos; Administración pública digital; Criptomonedas; Tecnologías disruptivas aplicables al derecho; Acceso a las TIC (Grupos vulnerables, brecha digital); Derecho humano a las TIC (Obligaciones de los Estados); TIC y seguridad internacional; Impresión 3D, regulación normativa; El rol de los seres humanos en el diseño y difusión de la ; Inteligencia Artificial y Objetivos de Desarrollo Sostenible; Impacto de los cambios tecnológicos en la consecución de los ODS; E- Resiliencia, IA y desarrollo sostenible; IA y países en desarrollo; Algoritmos como parte fundamental de las sociedades de la información; Respuestas legislativas a la IA; Discriminación y sesgos algorítmicos; Desempleo tecnológico; Beneficios de la Inteligencia Artificial en el trabajo; Robótica y consecuencias en el ámbito laboral; Automatización del trabajo; Actividad conjunta humano – robótica; Propiedad intelectual y flujo de datos; Medios de transporte autónomos; Drones, problemáticas; Responsabilidad civil por daños causados por robots; Procedimientos Administrativo Digital (Expediente electrónico- Documental electrónica- notificaciones y vistas- firma electrónica); Perfil del ciudadano digital; Compras públicas electrónicas; Sociedad de la Información y el conocimiento (desarrollos, objetivos, cooperación, ODS); Educación tecnológica digital, entre otros temas vinculados.

Sección II- Requisitos para coordinar Proyectos de Interés Institucional

ARTÍCULO 3º.- Los Proyectos de Interés Institucional deberán ser coordinados por un/a docente que cumpla con los requisitos establecidos en esta sección.

ARTÍCULO 4º.- Podrán ser coordinadores/as de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, sean:

- i) Profesoras/es titulares eméritas/os, consultas/os, regulares o interinas/os de la



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1237/19

Facultad de Derecho de la UBA; o

ii) Profesoras/es asociadas/os eméritas/os, consultas/os, regulares o interinas/os de la Facultad de Derecho de la UBA; o

iii) Profesoras/es adjuntas/os, consultas/os o regulares de la Facultad de Derecho de la UBA; o

iv) Jefas/es de Trabajos Prácticos regulares o adjuntas/os interinas/os de la Facultad de Derecho de la UBA, que hayan finalizado o estén cursando una maestría o doctorado.

v) Docentes que hayan finalizado una maestría o doctorado, estén inscriptos en carrera docente, y presenten un aval de un titular de cátedra.

ARTÍCULO 5º.- La coordinación de un Proyecto de Interés Institucional no será incompatible con la dirección o codirección de proyectos UBACyT, PDTs, DeCyT o PIM. Sin embargo, al momento de acreditar los proyectos se tendrá en cuenta la carga horaria total que la coordinación y/o dirección de estos proyectos implica.

Sección III – El grupo de trabajo de los proyectos

ARTÍCULO 6º.- Los grupos de trabajo de los proyectos podrán estar integrados por:

i) Investigadores/as formados/as: Docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que cuenten con título de doctor o magíster o antecedentes equivalentes.

ii) Investigadores/as becarios/as: Quienes cuenten con una beca de investigación UBACyT, CONICET, DeCyT o PIM, mientras dure dicha beca.

iii) Investigadores/as en formación: Maestrandos, doctorandos o cursantes de una carrera de especialización en la Facultad de Derecho de la UBA; o bien, docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que estén cursando una carrera de especialización, maestría o doctorado en otra unidad académica de la UBA o en otra universidad.

iv) Investigadores/as de apoyo: Docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que tengan un título de grado y no pertenezcan a las categorías precedentes.

v) Investigadores/as estudiantes: Estudiantes de grado de la Facultad de Derecho de la UBA.

vi) Colaboradores/as externos/as: Quienes no sean estudiantes (de grado o



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1237 / 19

posgrado) o docentes de la Facultad de Derecho de la UBA, independientemente del título máximo alcanzado.

ARTÍCULO 7º.- La participación en un Proyecto de Interés Institucional no es incompatible con la participación en las programaciones UBACyT, PDTs, DeCyT o PIM.

ARTÍCULO 8º.- En el proceso de evaluación se dará especial consideración a aquellos grupos de trabajo que estén conformados por docentes e investigadores/as de diferentes cátedras y áreas.

Sección IV – Presentación de las postulaciones

ARTÍCULO 9º.- Las postulaciones se presentarán en formato papel y por correo electrónico ante la Secretaría de Investigación y deberán incluir:

i) El formulario del “Plan de Trabajo”, que incluirá una declaración jurada del/de la coordinador/a sobre el cumplimiento de los requisitos de integración del grupo de trabajo;

ii) La plantilla de “Integrantes del Proyecto”, que incluirá los datos de los miembros del grupo de trabajo;

iii) Un *curriculum vitae* del/de la coordinador/a; y

iv) Las resoluciones que acrediten el cargo docente del/de la coordinador/a.

ARTÍCULO 10º.- Las postulaciones deberán ser presentadas entre el lunes 1 de julio y el viernes 12 de julio de 2019 hasta las 20hs.

Sección V - Financiamiento

ARTÍCULO 11º.- En el plan de trabajo los/as coordinadores/as podrán solicitar un subsidio para las actividades que vayan a desarrollar, hasta un máximo de \$12.500 (doce mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 12º.- Las propuestas de financiamiento para los proyectos serán evaluadas por



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1237/19

la misma Comisión que evaluará las postulaciones.

Sección VI – Evaluación de las postulaciones

ARTÍCULO 13º.- Las postulaciones serán evaluadas por docentes de la Facultad de Derecho, que serán designados por el Decano.

ARTÍCULO 14º.- Los/as evaluadores/as elaborarán un dictamen no vinculante, que será presentado al Consejo Directivo de la Facultad, quien seleccionará y acreditará los proyectos correspondientes. En el dictamen, los/as evaluadores/as recomendarán los proyectos que deben acreditarse, sin ordenarlos por su mérito.

ARTÍCULO 15º.- Los/as evaluadores/as podrán requerir modificaciones o aclaraciones a los/as coordinadores/as a los efectos de la elaboración del dictamen. Las/los evaluadores podrán, además, realizar entrevistas a los/as potenciales coordinadores/as.

Sección VII - Sobre los proyectos acreditados

ARTÍCULO 16º.- Los proyectos acreditados estarán vigentes entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 17º.- La Facultad de Derecho de la UBA debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto.

ARTÍCULO 18º.- Al finalizar el año de la programación, los/as coordinadores/as deberán presentar en la Secretaría de Investigación un Documento Final, en el que darán cuenta de la producción realizada.

ARTÍCULO 19º.- En un plazo de 90 días desde la finalización del Proyecto, los/as coordinadores/as deberán presentar una rendición de cuentas, de acuerdo a lo solicitado en la postulación.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1237/19

Sección VII - Becas

ARTÍCULO 20º.- Para cada proyecto se podrá presentar:

- i) un/a estudiante de grado que haya aprobado las 14 materias del Ciclo Profesional Común y que cuente con un promedio mínimo de 7 puntos, como candidato/a a beca de inicio; y/o
- ii) un/a estudiante de maestría o de doctorado, como candidato/a a beca de maestría o doctorado.

ARTÍCULO 21º.- Estas becas requerirán una dedicación semi-exclusiva de 10 horas semanales.

ARTÍCULO 22º.- No podrán postularse aquellas personas que ya cuenten o hayan contado con una beca CONICET, UBACyT, CIN, PII, PIM o DeCyT para el mismo nivel académico con relación al cual puedan aplicar en esta convocatoria.

ARTÍCULO 23º.- La presentación de postulaciones para becas tendrá lugar en las mismas fechas que la Convocatoria de proyectos.

ARTÍCULO 24º.- La postulaciones se presentarán por correo electrónico, en las mismas fechas que la convocatoria de los Proyectos, ante la Secretaría de Investigación y deberán incluir:

- i) El formulario del "Plan de Trabajo", firmado por el/la postulante y por el/la coordinador/a del proyecto;
- ii) un *curriculum vitae* del/ de la postulante.

ARTÍCULO 25º.- La acreditación de las becas quedará sujeta a la acreditación del proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 26º.- Los/as becarios/as de inicio cobrarán un único estipendio anual de \$30.000 (treinta mil pesos).



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

1237/19

ARTÍCULO 27º.- Los/as becarios/as de maestría o doctorado cobrarán un estipendio mensual de \$5.000 (cinco mil pesos), durante doce meses.

ARTÍCULO 28º.- Al finalizar el período de la beca, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación, las/os Becarias/os deberán presentar un informe final, firmado por ellos/as y por su coordinador/a.